

4.- Al señor Zenon E. Batista Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No.018-0005411-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

5.-A la señora Ángela M. Puesan Moreno, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0052013-9, con una pensión del Estado de treinta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$36,000.00) mensuales.

Artículo 3.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 433-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a empleados de varias instituciones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 433-07

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.-Al señor Alberto José Amado Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0825521-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

2.-Al señor Aldo Alejandro Lavandier Soriano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0199988-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

3.- Al señor Alejo Confesor Hiciano Estrella, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0037133-1, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

4.- A la señora Ana Florinda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0271879-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

5.- A la señora Ana Tercida Pimentel, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0108720-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

6.- A la señora Anaibelca Adela Miolan Pilarte, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0131817-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

7.- Al señor Ángel Silvestre, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0039788-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

8.- Al señor Apolinar de Jesús Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0006446-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

9.- Al señor Bienvenido Antonio Chico Ventura, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0000954-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

10.- Al señor Bienvenido de Paula, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0156962-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

11.- Al señor Carlos Antonio Puches Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0017072-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

12.- Al señor Carlos José Fernández Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0068361-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

13.- Al señor Carmelo Mejía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0074658-9, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

14.- A la señora Celeste Altagracia Lora Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0024186-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

15.- Al señor Cristóbal Américo Pereyra Feliz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0015851-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

16.- Al señor Darío Ramón Emilio González Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0074002-6, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

17.- Al señor Diego Antonio Borbón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0829913-2, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

18.- Al señor Dilecio Vanderlinder Payamps, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0128830-6, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

19.- Al señor Dionisio Antonio Rosario Divanna, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0004107-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

20.- Al señor Dionisio E. Cabrera F., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0544461-6, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

21.- Al señor Ernesto García Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0060873-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

22.- Al señor Eugenio Ernesto Valle Espejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0730702-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

23.- Al señor Faustino Miguel González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0012609-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

24.- Al señor Fausto Miguel Vásquez Núñez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0180686-1, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

25.- Al señor Fidel Esmelin Sánchez A., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0060484-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

26.- Al señor Francisco Arnaldo Salcedo Amparo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0031662-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

27.- Al señor Francisco José Díaz Leger, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0463648-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

28.- Al señor Francisco Taveras Taveras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0010313-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

29.- Al señor Franklin Rafael Sosa Valerio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095910-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

30.- Al señor Freddy Nelson Marchena Matos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0016049-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

31.- A la señora Gertrudis Altagracia Moya Lora, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0011218-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

32.- Al señor Giovanni F. Guillermo Brito B., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0726319-6, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

33.- A la señora Glenis Maritza Guzmán Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0517923-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

34.- A la señora Gloria Altagracia Carvajal, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0322748-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

35.- Al señor Guillermo Rodríguez López, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0080270-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

36.- Al señor Harmodio R. Jiménez R., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0226763-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

37.- Al señor Héctor Bienvenido Keppis Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0260816-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

38.- Al señor Héctor Radhames Del Valle, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0002656-1, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

39.-Al señor Homero Trinidad Vólquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.077-0000390-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

40.- Al señor Hugo Cruz Beltré, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0164503-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

41.- Al señor Idelfonso Sánchez Quezada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.014-0001699-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

42.- A la señora Idelsi Josefina Mateo de Cubilete, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0134250-9, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

43.- A la señora Inés de Jesús Ortiz Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0049425-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

44.- Al señor Ismael Cruz Medina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0372538-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

45.- A señor Isidro Gómez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.073-0004129-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

46.- Al señor Jorge E. de Jesús Larrauri Ortega, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0002640-1, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

47.- Al señor Jose Anibal Melo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0468589-6, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

48.- Al señor José Antonio González de Lemos, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0070599-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

49.- Al señor José Augusto Moreta Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115444-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

50.- Al señor José Idelfonso Cepeda De La Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0535307-2, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

51.- Al señor José Lantigua Soto Lora, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.087-0008520-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

52.- Al señor José Maria Ogando Montero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0485324-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

53.- Al señor José Mariano Fernando Brache, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0007864-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

54.- Al señor José Rafael C. Porro Núñez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0000374-6, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

55.- Al señor José Ramón Agramante A., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0006235-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

56.- A la señora Josefina González Rivas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0008083-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

57.- A la señora Josefina Mena Sánchez de Cepeda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0535519-2, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

58.- A la señora Jocelyn Quirico Bodden, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148491-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

59.- Al señor Juan Antonio Guerrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0000212-9, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

60.- Al señor Juan Enrique Pimentel Brito, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.067-0003368-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

61.- Al señor Juan Francisco González Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0015231-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

62.- Al señor Juan Ramón Caraballo De La Rosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0727810-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

63.- Al señor Julio Cesar Encarnación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0654276-4, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

64.- Al señor Julio Cesar Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.036-0018198-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

65.- Al señor Julio Cesar Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0041684-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

66.- A la señora Laura E. Creales Ruiz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0003354-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

67.- A la señora Laura Maria González Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0022853-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

68.- Al señor Leonel Marrero Aracena, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0004427-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

69.- Al señor Leonardo Camacho Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.049-0034771-9, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

70.- Al señor Leovigilio Uribe, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0023285-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

71.- Al señor Luís A. Andujar Beltré, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0792689-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

72.- Al señor Luís Aquiles Molina Fernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.088-0003207-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

73.- Al señor Luís Efraín Baldrich, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0879658-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

74.- Al señor Luís Esmelin Pérez Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0338548-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

75.- Al señor Luís Federico De Jesús Pérez Pereyra, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0219444-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

76.- Al señor Luís Francisco Troncoso M., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0136770-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

77.- Al señor Luís Maria Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1211723-9, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

78.- Al señor Luís Ney Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0077946-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

79.- A la señora Luz Guillermina Caraballo Estévez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.073-0001886-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

80.- Al señor Manuel A. Cuevas Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0012111-9, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

81.- Al señor Manuel de Jesús Gómez Lizardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.017-0000164-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

82.- Al señor Marcelino Encarnación Florentino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057354-2, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

83.- Al señor Marino Encarnación Vilaseca, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-003668-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

84.- A la señora Martha I. Tolentino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084551-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

85.- Al señor Maximiliano Francisco Portalatín, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0128675-5, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

86.- A la señora Mayra Germán Beato, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0030818-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

87.- A la señora Miriam Altagracia Gabriel Peña, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0856921-1, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

88.- A la señora Nancy Maria Everts Castillo de Bonilla, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0046056-7, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

89.- Al señor Nazario Antonio Fernández T., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0037031-7, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

90.- Al señor Nelson Rafael Estévez Aguirre, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0008881-0, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

91.- A la señora Nelys Altagracia Saldaña de los Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0127317-5, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

92.- Al señor Nicolás Darío Morel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0526210-9, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

93.- A la señora Noelva Mercedes Paulino Peralta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058621-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

94.- Al señor Pedro Antonio Nina Monclus, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0065862-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

95.- Al señor Pedro Livio Avila, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0007710-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

96.- Al señor Pedro Pablo Barcácel Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0122312-1, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

97.- Al señor Quilgo Enmanuel Fanini Grullón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0005329-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

98.- Al señor Rafael Agustín Nova Pineda, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0366624-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

99.- Al señor Rafael Agustín Valdez V., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0045347-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

100.- Al señor Rafael Almánzar Tavarez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0077620-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

101.- Al señor Rafael Antonio Betances Arias, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0226216-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

102.- Al señor Rafael Antonio Martínez Q., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.051-0014413-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

103.- Al señor Rafael Antonio Ramírez Coronado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0562100-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

104.- Al señor Rafael Antonio Velásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.049-0014582-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

105.- Al señor Rafael García Tabar, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0161827-0, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

106.- Al señor Rafael Herrera Herrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0079929-9, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

107.- Al señor Rafael Octavio Mariñez Romero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-6727324-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

108.- Al señor Ramón Benito Flores Solís, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0026523-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

109.- Al señor Ramón Domingo Pichardo M., portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0096304-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

110.- Al señor Ramón Eligio Tapia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.025-0006231-6, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

111.- Al señor Ramón Francisco Núñez Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0003360-0, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

112.- Al señor Ramón Marcos Hernández Santelises, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.040-0004393-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

113.- Al señor Ricardo Figueroa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0593899-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

114.- A la señora Rosario de Jesús Tejada Gabarino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.092-0001480-2, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

115.- Al señor Rufino Aquino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.010-0000020-5, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

116.- A la señora Sandra Gisela Cabral Reyes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.034-0005033-6, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

117.- Al señor Santana Campos Gelabert, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.071-0005526-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

118.- Al señor Santiago Alberto Hernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0005121-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

119.- Al señor Santiago Amarante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.043-0000026-4, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

120.- Al señor Silvio Antonio Nova Guerrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.029-0002546-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

121.- Al señor Sotero García Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0050964-2, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

122.- Al señor Tomas Sandoval, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0833988-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

123.- Al señor Víctor Daneri Calderón, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0552013-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

124.- Al señor Víctor Enrique Castellanos Pla, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0068371-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

125.- Al señor Victoriano Sarita Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0816539-0, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

126.- Al señor Vinicio Castillo Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.051-0009057-9, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

127.- Al señor Virgilio del Carmen Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1021408-7, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

128.- Al señor William Peña Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.092-0001868-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Se modifica el Numeral 2161 del Artículo 1 del Decreto No. 323-96 del 15 de agosto del 1996, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora Melania Feliz Mancebo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0815228-1.”

Artículo 3.- Se modifica el Numeral 2939 del Artículo 1 del Decreto No. 323-96 del 15 de agosto del 1996, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Secundino Matos Matos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0113170-4.”

Artículo 4.- Se modifica el Numeral 24 del Artículo 1 del Decreto No.302-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado

dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Diógenes Leonardo Macías Corporal, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0116576-9.”

Artículo 5.- Se modifica el Numeral 88 del Artículo 1 del Decreto No.302-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Rafael Antonio Veras Mercedes, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0084883-3.”

Artículo 6.- Se modifica el Numeral 2120 del Artículo 1 del Decreto No. 323-96 del 15 de agosto del 1996, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Rómulo Jiminián Hilario, Cédula de Identidad y Electoral No.071-0004867-2.”

Artículo 7.- Se modifica el Numeral 106 del Artículo 1 del Decreto No.302-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Silfredo Alfonso Barroso, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0108555-9.”

Artículo 8.- Se modifica el Numeral 343 del Artículo 1 del Decreto No. 339-00 del 26 de julio de 2000, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señora Brígida Antonia Quezada, Cédula de Identidad y Electoral No.055-0320068-7.”

Artículo 9.- Se modifica el Numeral 86 del Artículo 1 del Decreto No.301-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Porfirio Esvan Ramos Ureña, Cédula de Identidad y Electoral No.003-0004253-9.”

Artículo 10.- Se modifica el Numeral 87 del Artículo 1 del Decreto No.301-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Porfirio Ovalle Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0335173-0.”

Artículo 11.- Se modifica el Numeral 100 del Artículo 1 del Decreto No.301-06 del 17 de julio de 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Roberto A. Mejía Llubes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0059627-9”.

Artículo 12.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 13.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 14.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 434-07 que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 434-07

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) es el organismo gubernamental encargado de aplicar, en todo el territorio de la República, directamente o por intermedio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la Ley General de Salud No. 42-01 y sus Reglamentos complementarios;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en la República Dominicana establece en su Artículo 167, las reformas que se deberán operar, tanto en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) como en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), con la finalidad de fortalecer la red pública de servicios de salud, para lograr niveles adecuados de calidad, satisfacción, oportunidad, eficiencia y productividad en los servicios que serán ofertados;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, del 10 de febrero del 1956, establece que uno de sus deberes generales es hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y acuerdos relativos a sus diversos ramos;

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 635-03, que consagra el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, el cual establece que las acciones de rectoría en salud son una responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), por lo que son sujetos y objetos de esas acciones todas las personas y actores institucionales, públicos y privados, pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (SNS) y al